



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN LOCAL:			
AYUNTAMIENTO ALBATERA. -BASES CONVOCATORIA UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL	4	AYUNTAMIENTO BENFERRI. -SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE PLANTA FIJA DE VALORACIÓN DE RESIDUOS SITO EN EL PARAJE EL TOYO	17
AYUNTAMIENTO ALCALALÍ. -APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE INSTALACIÓN DE BUZONES PLURIDOMICILIARIOS	10	AYUNTAMIENTO BENIARBEIG. -ÉXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL DE 2005	17
AYUNTAMIENTO ALCOY. -APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE TASA POR ENTRADA A MUSEOS MONUMENTOS Y EXPOSICIONES Y OTRA TASA	10	AYUNTAMIENTO BENIDORM. -SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE CAFÉ BAR SITO EN AVDA. EUROPA 3	17
AYUNTAMIENTO ALGORFA. -SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE OFICINA BANCARIA SITA EN AVDA. ANTONIO PEDRERA SOLER C.C. URBANIZACIÓN LA FINCA	10	-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE GARAGE SITO EN AVDA. MURTAL 3	17
AYUNTAMIENTO ALICANTE. -SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE BAR CAFETERÍA SITA EN C/ MONTERO RÍOS 82	10	-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE RESTAURANTE SITO EN AVDA. LIMONES 10	17
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE VENTA MAYOR DE APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO SITO EN C/ LIBRA PARCELA R22 A R25. POL. INDUSTRIAL LAS ATALAYAS	10	-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE GIMNASIO SITO EN AVDA. AMETLLA DE MAR SITO EN 15	18
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE ALQUILER DE VEHÍCULOS SIN CONDUCTOR SITO EN CTRA. OCAÑA 29	11	-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE DISCOTECA SITA EN AVDA. COMUNIDAD VALENCIANA	18
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA VENTA DE PRENDAS DE VESTIR SITO EN AVDA. PINTOR BAEZA 5	11	-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE GARAJE SITO EN C/ GERONA 15	18
-NOTIFICACIÓN A GÓMEZ GUERRERO JUAN Y RELACIÓN	11	-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE CAJA DE AHORROS SITA EN AVDA. ALFONSO PUCHADES 10	18
-NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO A PRESIDENTE COM. PROPIETARIOS C/ GFENERAL PRIM Nº 6 Y 8 Y PASAJE GENERAL PRIM 1 2 3 4 5 6	11	-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE CAJA DE AHORROS SITA EN AVDA. ALFONSO PUCHADES 10	18
-NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO A JOSEFA LLÓPEZ SOLER	12	AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO. -APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA DE TASA POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS SILLAS TOLDOS SILLAS Y OTROS	18
-NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO A ÁNGELES ALCARAZ MUÑOZ	13	-NOTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN EN PADRÓN DE HABITANTES A ASOLINO RITA DEL VALLE Y RELACIÓN	19
-NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO A MANUEL FRANCISCO CANALES LÓPEZ Y OTRO	14	AYUNTAMIENTO COCENTAINA. -APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN Nº 6 DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	19
-NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO A ISIDORO MARTÍNEZ ESCOLANO	15	AYUNTAMIENTO ELCHE. -LICITACIÓN OBRAS DE ACTUACIONES INTEGRALES EN ZONAS PEATONALES	19
-NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO A A DOLORES RUIZ OLMOS Y RELACIÓN	15	-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE ALM. CALZADO SITO EN AVDA. NOVELDA 185 Y OTRAS APERTURAS	20
AYUNTAMIENTO ALMORADÍ. -NOTIFICACIÓN CADUCIDAD EN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A ABBASSI MOHAMED Y RELACION	15	AYUNTAMIENTO FINESTRAT. -SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE ELABORACIÓN Y VENTA DE REPOSTERIA SITO EN AVDA MARINA BAIXA 60-A	20



Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS SITO EN C/ ALFAZ DEL PI Nº 9 NAVE 2	20	
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR SITO EN AVDA. PAIS VALENCIA 2	20	
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE ARREGLOS DE ROPA SITO EN AVDA. PAIS VALENCIA 2	20	
-EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL PARA 2005	21	
AYUNTAMIENTO GATA DE GORGOS.		
-APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	21	
-APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE TASA POR LICENCIAS, EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS	21	
-APROBACIÓN PROVISIONAL DE TEXTO REFUNDIDO DE FICHAS DE ZONA Y ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN	21	
AYUNTAMIENTO JÁVEA.		
-ACUERDO DE CREACIÓN CONSELL MUNICIPAL COMISIÓN 21 DE LA AGENDA 21 LOCAL	21	
-PROPUESTA DE APROBACION DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN MESQUIDES 2 Y3	21	
-APROBACION Y ADJUDICACION DEL P.A.I DE LA UNIDAD DE EJECUCION EN S.U.E. PORTITXOL 1 C/ CORRETJOLA.	22	
-APROBACION DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCION BALCON AL MAR 1,2,4,5,13 Y 14	23	
AYUNTAMIENTO MONFORTE DEL CID.		
-LICITACIÓN FINALIZACIÓN CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CAMPING MUNICIPAL SIERRA DE LAS ÁGUILAS.	24	
AYUNTAMIENTO MUTXAMEL.		
-APROBACIÓN DE LAS BASES DEL III CONCURSO TEATRE FESTER VILA DE MUTXAMEL	24	
-APROBACIÓN DE LAS BASES DEL XIV CONCURS ANUNCIADOR DE LES FESTES DE MOROS Y CRISTIANS 2006	25	
AYUNTAMIENTO NOVELDA.		
-LICITACIÓN PARA ALMACENAMIENTO Y PREPARACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA TALLER MECÁNICO EN LA C/. PIZARRO NÚM 43.	25	
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE COMERCIO MENOR DE COMIDAS PREPARADAS EN REYES CATÓLICOS NUM. 108.	25	
AYUNTAMIENTO PETRER.		
-NOTIFICACIÓN BAJA POR CADUCIDAD INSCRIPCIONES PADRONALES, ACERO SANTOS GERARDO Y RELACIÓN.	25	
AYUNTAMIENTO PINOSO.		
-LICITACIÓN CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA FINANCIAR GASTOS DE INVERSIÓN	26	
AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO.		
-BASES CONVOCATORIA TRES PLAZAS DE AGENTES INTERINOS DE POLICIA LOCAL	27	
AYUNTAMIENTO SAN ISIDRO.		
-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	30	
AYUNTAMIENTO SANTA POLA.		
-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA A MICHELLE AROON DALE	30	
AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.		
-BASES CONVOCATORIA OCHO PLAZAS DE PEÓN LABORAL DISCONTINUO	31	
AYUNTAMIENTO VILLENA.		
-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA GENERAL DE SALUBRIDAD	33	
-BASES I CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA CREACIÓN DE EMPRESAS	35	
-RELACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PERMANECEN EN DEPÓSITO MUNICIPAL	36	
-RELACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PERMANECEN EN SITUACIÓN DE ABANDONO	36	
ANUNCIOS OFICIALES:		
CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA VALENCIA.		
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº. 3 DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE ALICANTE.	37	
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO ALICANTE.		
-REVISIÓN SALARIAL ANUAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA DEPÓSITOS FRANCO DE ALICANTE, S.A. C.C. 030089-2.	39	
-REVISIÓN SALARIAL ANUAL RETROACTIVA (DIF. I.P.C.) DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS, C.C. 030100-5.	39	
-REVISIÓN SALARIAL ANUAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS, C.C. 030100-5.	41	
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA ALICANTE.		
-EXPTE. 09/06. SAN FULGENCIO.- CORRECCIÓN ERROR MATERIAL EN PLAN GENERAL EN SECTOR S-8. (EXPTE. 05/0615).		43
-EXPTE. 06/06. MUTXAMEL.- CORRECCIÓN ERROR MATERIAL: ARTÍCULO 3.2.11 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS. (05/0907).		43
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DÉNIA.		
-NOTIFICACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES Y SU PERITACIÓN A WILLAM CHRISTIAN.		45
UNIDAD DE CARRETERAS ALICANTE.		
-NOTIFICACIÓN A LEVANTE RENTING S.A. EXTE. DAÑOS RCIA. 446D/05 2. VEHICULO 2589-BZM.		46
-NOTIFICACIÓN A JOSÉ RUIZ GARCÍA DE LIQUIDACIÓN DFVA. GASTOS REPARACIÓN DAÑOS EN LA AUTOVÍA A-70 VEHICULO A-2990-BP, EXPTE. 15 D/06.1.		47
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.		
-AUTOS 548/05, INCAPACIDAD TEMPORAL, CITACIÓN.		48
-EJECUTORIA 23/06 SALARIOS, NOTIFICACIÓN AUTO.		48
-EJECUTORIA 25/06 SALARIOS, NOTIFICACIÓN AUTO.		48
-EJECUTORIA 19/06, SALARIOS, NOTIFICACIÓN AUTO.		49
-EJECUTORIA 21/06 SALARIOS NOTIFICACIÓN AUTO.		49
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.		
-PROCEDIMIENTO 76/06 P.S.O. CITACIÓN.		49
-PROCEDIMIENTO 686/05 CITACIÓN.		49
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.		
-PROCEDIMIENTO 504/05 CITACIÓN.		50
-PROCEDIMIENTO 680/04 CANTIDAD CITACIÓN.		50
-PROCEDIMIENTO 1235/04 CANTIDAD CITACIÓN.		50
-PROCEDIMIENTO 1239/04 CANTIDAD CITACIÓN.		50
-PROCEDIMIENTO 250/06 DESPIDO CITACIÓN.		50
-PROCEDIMIENTO 251/06 DESPIDO CITACIÓN.		51
-PROCEDIMIENTO 252/06 DESPIDO CITACIÓN.		51
-PROCEDIMIENTO 248/06 DESPIDO CITACIÓN.		51
-PROCEDIMIENTO 204/05 CANTIDAD CITACIÓN.		51
-PROCEDIMIENTO 208/05 CANTIDAD CITACIÓN.		51
-PROCEDIMIENTO 234/05 CANTIDAD CITACIÓN.		52
-PROCEDIMIENTO 240/06 DESPIDO CITACIÓN.		52
-PROCEDIMIENTO 241/06 DESPIDO CITACIÓN.		52
-PROCEDIMIENTO 243/05 CANTIDAD CITACIÓN.		52
-PROCEDIMIENTO 245/05 CANTIDAD CITACIÓN.		52
-PROCEDIMIENTO 246/06 DESPIDO CITACIÓN.		53
-PROCEDIMIENTO 247/06 DESPIDO CITACIÓN.		53
-PROCEDIMIENTO 249/06 DESPIDO CITACIÓN.		53
-PROCEDIMIENTO 284/05 CANTIDAD CITACIÓN.		53
-PROCEDIMIENTO 309/05 CANTIDAD CITACIÓN.		53
-PROCEDIMIENTO 317/05 CANTIDAD CITACIÓN.		54
-PROCEDIMIENTO 353/05 CANTIDAD CITACIÓN.		54
-PROCEDIMIENTO 364/05 CANTIDAD CITACIÓN.		54
-PROCEDIMIENTO 414/05 CANTIDAD CITACIÓN.		54
-PROCEDIMIENTO 485/05 CITACIÓN.		54
-PROCEDIMIENTO 493/05 CITACIÓN.		55
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ALCOY.		
-PROCEDIMIENTO 718/02 NOTIFICACIÓN SENTENCIA.		55
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO BENIDORM.		
-EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 910/05		56
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DÉNIA.		
-PROCEDIMIENTO 442/05 NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN.		56
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO IBI.		
-PROCEDIMIENTO 944/05 CONVOCATORIA.		57
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO TORREVIEJA.		
-EJECUCIÓN HIPOTECARIA 736/05, ANUNCIO DE SUBASTA.		57
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES TORREVIEJA.		
-EJECUCIÓN HIPOTECARIA 1441/05 ANUNCIO DE SUBASTA.		58
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS ALICANTE.		
-JUICIO DE FALTAS 1576/05 SENTENCIA		58
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO ALICANTE.		
-JUICIO DE FALTAS 1022/05 SENTENCIA		58
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE ALICANTE.		
-JUICIO DE FALTAS 68/06 SENTENCIA		59
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO BENIDORM.		
-PROCEDIMIENTO EJECUTIVO 250/97 CITACIÓN DE REMATE.		59
-JUICIO DE FALTAS 535/05 SENTENCIA		59

Anexo I

Tema 1.- Actividades culturales en Torrevieja. Principales características. Periodicidad.

Tema 2.- Programación de verano. Líneas generales de la programación. Principales eventos.

Tema 3.- Principales infraestructuras culturales para el desarrollo de la programación de verano. Descripción de las mismas.

Tema 4.- Descripción de un concierto en las Eras de la Sal. Desarrollo del mismo.

Tema 5.- Descripción de una obra de teatro en las Eras de la Sal.

Anexo II

Tema 1.- Montar un pie de rey.

Tema 2.- Montar y/o desmontar un bastidor.

Tema 3.- Aforar un lateral del escenario.

Tema 4.- Montar y/o desmontar dos elementos del trust.»

Lo que se publica íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y en el tablón de edictos de la Corporación, para general conocimiento de los interesados, así como un extracto del mismo en el Boletín Oficial del Estado. Todo ello en cumplimiento de lo previsto en las bases que rigen esta convocatoria y a efectos igualmente de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrevieja, 24 de marzo de 2006.

El Alcalde-Presidente, Pedro Hernández Mateo.

0609687

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de dos mil cinco, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza general de salubridad y su exposición pública, por plazo de 30 días el citado acuerdo, a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya producido ninguna reclamación al acuerdo de aprobación, éste ha devenido definitivo, publicándose dicha ordenanza, de conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma.

Exposición de motivos

La necesidad de esta ordenanza viene dada por la ausencia de legislación específica, para determinadas situaciones que pueden influir en la sanidad del término municipal de Villena. En este sentido, existen una serie de problemas sanitarios que pueden afectar al bienestar general, tales como la ausencia de higiene en construcciones, edificios, viviendas, solares y terrenos de cualquier tipo.

La propia Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho fundamental de todos los ciudadanos a la protección de la salud. Para ello, los poderes públicos tutelarán la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La presente ordenanza se ampara en la siguiente legislación: Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad:

En sus principios generales recoge que el papel de las Administraciones Públicas estará orientado hacia la promoción de la salud, educación sanitaria de la población y a la prevención de las enfermedades.

Dentro del capítulo dedicado a las actuaciones sanitarias del sistema de salud, incluye las siguientes:

- Vigilancia sanitaria y adecuación a la salud del medio ambiente en todos los ámbitos de la vida, incluyendo la vivienda.

- Promoción y mejora en la armonización funcional que exige la prevención y lucha contra la zoonosis.

- Consideración y especial atención a la sanidad ambiental.

- Elaboración y ejecución, junto con otros departamentos de legislación sanitaria sobre la vivienda y el urbanismo

En el artículo 42 de la Ley 14/1986, se establece que los Ayuntamientos tendrán las siguientes responsabilidades mínimas en relación al obligado cumplimiento de las normas y planes sanitarios:

- Control sanitario del medio ambiente: contaminación atmosférica, abastecimiento de aguas, saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales.

- Control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones.

- Control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo.

- Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte.

- Control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria.

- El artículo 86, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística en la Comunidad Valenciana, señala la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios, de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

- La Ley 8/2004, de 20 de octubre de Vivienda de la Comunidad Valenciana establece, en su artículo 28, la obligación de los propietarios y usuarios de las viviendas a mantenerlas en buen estado de conservación, uso, mantenimiento y seguridad, obligación que alcanzará a las instalaciones y anejos de la vivienda y de los elementos comunes del inmueble.

- Igualmente resulta de aplicación la normativa aprobada en materia de residuos, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, que considera infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolados de cualquier tipo de residuo no peligroso sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Finalmente, para que esta ordenanza tenga efecto, es necesario establecer un régimen sancionador, con el fin de que se cumplan las medidas higiénico-sanitarias contenidas en este texto, así como garantizar la salud pública. Las competencias sancionadoras en materia de sanidad para las Corporaciones Locales, vienen determinadas en los artículos 32 a 37 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1

La presente ordenanza tiene por objeto establecer la normativa que asegure la protección de la salubridad e higiene públicas, regulando determinadas situaciones o actuaciones que pueden afectar negativamente a los ciudadanos/as.

Artículo 2

Corresponderá a la Concejalía competente del M.I. Ayuntamiento de Villena el ejercicio de las funciones de dirección, inspección, coordinación y, en su caso, ejecución, de la materia regulada por la presente ordenanza, sin perjuicio de las delegaciones concretas que puedan concederse por la Alcaldía.

Artículo 3

Esta ordenanza será de obligado cumplimiento en todo el término municipal de Villena y afectará a construcciones, edificios, viviendas, solares y terrenos de cualquier tipo.

Capítulo II. Construcciones, edificios y viviendas

Artículo 4

Todas las construcciones, edificios y viviendas deberán mantenerse en condiciones de salubridad, sin provocar

riesgo para la salud, molestias ni perjuicios a los usuarios de la misma ni al resto de ciudadanos.

Artículo 5

Queda prohibida la tenencia de animales en malas condiciones higiénicas o en condiciones que atenten contra el bienestar animal, la salud pública o que ocasionen molestias a los vecinos.

Además, se prohíbe expresamente la cría de animales de corral, animales de abasto y équidos, en el interior de construcciones, edificios y viviendas ubicadas en suelo urbano.

Artículo 6

Respecto a la tenencia de animales de compañía se estará a lo dispuesto en la ordenanza Municipal sobre Tenencia y Protección de Animales de compañía, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de mayo de 1996.

Artículo 7

En el caso de aparición de cualquier plaga de insectos, parásitos o vectores de salud pública susceptibles de constituir un foco de insalubridad o provocar molestias al vecindario, el propietario de la construcción, edificio o vivienda, deberá proceder a realizar los tratamientos necesarios para la eliminación de la misma.

En todo caso, deberá justificar adecuadamente por cualquier medio de prueba admitido en derecho las medidas adoptadas hasta la erradicación de la plaga. En caso contrario, se considerará que el propietario o titular del requerimiento habrá incumplido el mandato municipal, derivando las oportunas responsabilidades, según lo previsto en el artículo 12 de la presente ordenanza.

Artículo 8

En materia de vertidos a la red de alcantarillado, se estará a lo previsto en la ordenanza Municipal de Vertidos a la Red de Alcantarillado (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 139, de 20 de junio de 1994 y posterior modificación Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 88 de 20 de abril de 1999).

Capítulo III. Solares y terrenos en suelo urbano

Artículo 9

Los propietarios de solares y terrenos en suelo urbano, bajo su responsabilidad, deberán mantenerlos en condiciones de salubridad y ornato público, debiendo estar los mismos libres de plagas, así como de residuos que puedan constituir focos de plagas.

Para evitar la creación de vertederos incontrolados o de cualquier foco de plaga, los propietarios de solares ubicados en suelo urbano podrán ser obligados por el Ayuntamiento a su vallado.

Artículo 10

Queda prohibida la tenencia de animales en malas condiciones higiénicas que atenten contra el bienestar animal, la salud pública, o que ocasionen molestias a los vecinos.

Además, se prohíbe expresamente la cría de animales de corral, animales de abasto y équidos, en solares y terrenos del suelo urbano.

Capítulo IV. Órdenes de ejecución

Artículo 11

El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución de las medidas necesarias para el mantenimiento de las condiciones de salubridad establecidas en la presente ordenanza. A tal fin, se concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo de 15 días naturales para que procedan al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el plazo sin haberlo ejecutado, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo VIII. Infracciones

Artículo 12

Constituirán infracciones administrativas las acciones u omisiones que incumplan lo dispuesto en la presente ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

En los supuestos en que, previa la emisión de los informes técnicos precisos, se considere que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, el Ayuntamiento deducirá el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador, mientras la autoridad judicial no dicte Sentencia firme.

De no estimarse la existencia de delito, el Ayuntamiento continuará el procedimiento sancionador, con arreglo a los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.

Artículo 13

Las infracciones a la presente ordenanza, se califican en leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, cuantía del eventual beneficio obtenido, grado de intencionalidad, gravedad de la alteración sanitaria y social producida, generalización de la infracción y reincidencia.

Artículo 14

Tendrán la calificación de Infracciones leves:

1) Las simples irregularidades en la observancia de la presente ordenanza, sin transcendencia directa para la salud pública.

2) La falta de la justificación prevista en el artículo 7 o, si la hubiera, esta fuera inadecuada o no tuviera validez.

3) Todos los casos en los que no proceda su calificación como grave o muy grave.

Artículo 15

Tendrán la calificación de Infracciones graves:

1) Las cometidas por simple irregularidad o negligencia y que produzcan riesgos o daños efectivos para la salud o los intereses de los ciudadanos.

2) El incumplimiento de los requerimientos específicos que formulan las autoridades sanitarias, siempre que se produzcan por primera vez.

3) La comisión de dos o más infracciones leves en los últimos tres meses.

4) Las que no merezcan la calificación de infracción leve o muy grave.

5) La resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las autoridades locales en la materia o a sus agentes.

Artículo 16

Tendrán la calificación de Infracciones muy graves:

1) Las que se realicen de forma consciente y deliberada, siempre que se produzca riesgo o daños efectivos para la salud o los intereses de los ciudadanos.

2) El incumplimiento reiterado en más de dos ocasiones de los requerimientos específicos que formulan las autoridades locales en la materia.

3) La comisión de más de dos faltas graves en los últimos tres años.

4) La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control e inspección.

5) La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las autoridades locales en la materia o sus agentes.

6) Las que no merezcan la calificación de leves o graves.

Capítulo IX. Sanciones

Artículo 17

Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas de acuerdo a la siguiente graduación:

1) Infracciones leves: hasta 3.005,06 euros.

2) Infracciones graves: de 3.005,07 hasta 15.025,30 euros.

3) Infracciones muy graves: de 15.025,31 euros hasta 601.012,10 euros.

Artículo 18

No tendrá carácter de sanción, la repercusión de los costes de las ejecuciones subsidiarias realizadas por el Ayuntamiento.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Villena, 30 de marzo de 2006.

La Alcaldesa, Vicenta Tortosa Urrea.